

Valparaíso, 11 de octubre 2024

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral.

I.T.E.R

Héctor Banda Contreras, cédula de identidad 9.810.967-6, de profesión empleado, presidente de la Junta de Vecinos INDICO, Rut 71.565.100-9, domiciliado en calle Indico 4552, depto. 33, Viña del Mar. Ámbar Espinoza Guzmán, cédula de identidad 8.860.141-6, de oficio comerciante, presidente de la Junta de Vecinos LAS TRES VILLAS DE REÑACA, Rut 73.443.600-6, domiciliada en calle José Ignacio Ibieta 3496, Viña del Mar. Edith Aguilar Ibarra, cédula de identidad 9.636.362-1, de oficio labores dueña de casa, .presidente de la Junta de Vecinos LIBERTAD, Rut 75.301.700-3, domiciliada en calle 2 norte 4504, Viña del Mar. Ingeborg Inés Leal Acosta, cédula de identidad 12.060.540-2, de oficio comerciante, presidente de la Junta de Vecinos General René Schneider, Rut 71.243.700-6, domiciliada en Avenida Gómez Carreño 4591 depto. Depto. D ,Viña del Mar. Paul Eduardo Rojas Concha, cédula de identidad 14.577.054-8, de profesión contador técnico nivel medio, presidente de la Junta de Vecinos Villa del Mar. Rut 73.445.400-1, domiciliado en Pedro Palazuelos, Viña del Mar. a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el sábado 28 de septiembre del año en curso en la UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS DEL SECTOR DE GÓMEZ CARREÑO, domiciliada en pasaje Mirador s/n, y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el periodo 2024-2027.

HECHOS. -

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

- *Irregularidad en la forma de citación a asamblea para la constitución de comisión electoral. Información fue enviada a través de un wsp grupal y no por los medios según reglamento.
- * Irregularidad en el proceso de inscripción de candidatos. Héctor Banda Contreras. al momento de informar su deseo de postular al directorio, la presidente de la Comisión Electoral, Sra. Verónica Labarca Cuevas, le negó en primera instancia ese derecho. Aludiendo que el candidato "DEBE LLEVAR DOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA DIRECTIVA", lo que significó que el señor Banda tuvo que insistir durante los días posteriores hasta que consiguió ser inscrito.
- *El libro de registro de socios fue completado por la Comisión Electoral mientras se realizaba la elección, por lo que el socio al momento de votar debía completar el libro con sus datos, nombre completo, organización a la que representa, dirección, cargo y firma, acción que ya había sido realizada en Marzo del presente año.

*En medio de la elección. La dirigente Sra. Lucía Ávila Peña, miembro de la comisión electoral, realizó un llamado vía mensaje de wsp, solicitando lo siguiente: "PARA LA JJVV JARDIN DEL MAR, SE LE INVITA ACERCARSE A VOTAR", lo que claramente interviene con el proceso, ya que la información de la elección se había realizado por los canales establecidos por la ley y en los plazos que la misma otorga.

*Durante la elección, la dirigente Sra. María Hurtado Hurtado. Cédula de identidad 8.274.762-1, al momento de sufragar, presencia la siguiente irregularidad: "EN LA FILA PARA VOTAR, ATRÁS MÍO ESTABA UNA DIRIGENTE QUE NO CONOZCO," La presidente de la comisión electoral, Sra. Verónica Labarca Cuevas le informa al resto de la comisión lo siguiente: "LA VECINA VINO EN LA MAÑANA A FIRMAR LOS REGISTROS, SE TUVO QUE IR A VER LOS NIÑOS Y AHORA VIENE A VOTAR". Acción que claramente genera una desconfianza en el proceso.

*Participó en la elección la Junta de Vecinos Atlántico, dicha organización se constituyó hace un par de meses, su directiva completa votó, no tenemos la certeza de que sean socios de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos del Sector de Gómez Carreño.

*El proceso eleccionario estaba programado en el siguiente horario: Sábado 28 de septiembre de 10:00 hrs. A 14:00hrs. Dicho horario fue aplazado cerrándose la votación a las 15:15hrs

*La Sra. Verónica Labarca Cuevas, presidente de la comisión electoral, utilizando un medio de comunicación no acordado por el reglamento para la transmisión de información, envía un mensaje de wsp el día domingo 29 de septiembre que dice lo siguiente: "BUENAS TARDES LE INFORMO PARA MAÑANA LUNES 30 DE SEPTIEMBRE LAS 9:00 DE LA MAÑANA TODOS LOS CANDIDATOS ELECTOS EN LA UNCO DE GÓMEZ CARREÑO" el poco tiempo y la forma tan desprolija de informar, no permitió al señor Héctor Banda Contreras presentarse a esa citación, lo que por consecuencia significó que el señor Banda, a pesar de ser la segunda mayoría en la elección, fue desplazado de manera arbitraria al cargo de director, siendo que él había solicitado el cargo de tesorero.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues al no realizar las citaciones de forma prolija, se impidió que todos los dirigentes tuviesen la oportunidad de ser candidatos, al poner obstáculos en la inscripción, se dificultó la libertad de participar de manera legítima en el proceso. Que un miembro de la comisión electoral durante la votación, realice un llamado a una jjvv en particular, para que asista a sufragar es un hecho que está fuera de la transparencia que se busca. Completar el libro de socios en pleno proceso de votación, siendo que el libro ya había sido actualizado en marzo 2024. El hecho que un dirigente asista, se inscriba, firme el registro, que se vaya sin votar y que a las horas vuelva y emita su sufragio. La participación de la JJVV Atlántico en la votación, de la cual no sabemos si realizó el proceso que el reglamento exige para ser socia de la organización. Lo señalado anteriormente genera serias dudas de la transparencia en el proceso eleccionario.

EL DERECHO

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el:

Titulo II Articulo 7 Las Juntas de Vecinos que deseen ingresar a la Unión Comunal deberán presentar una solicitud escrita al Directorio, el que deberá pronunciarse aceptándola o rechazándola dentro del plazo de 5 días hábiles, previa comprobación de los requisitos legales y reglamentarios.

Titulo IV Articulo 32 Podrán postular como candidatos al Directorio los representantes s que reúnan los siguientes requisitos:
Letra B: La organización a la que pertenece deberá tener un de afiliación, como mínimo. En la fecha de la elección.

Titulo V Articulo 49 El secretario tendrá las siguientes atribuciones y deberes.
Letra C: Despachar las citaciones a reunión de Directorio en la forma que se acuerde en la primera sesión. Efectuar la notificación de aviso citando a asamblea y hacer fijar los carteles de citación.

G: Llevar el Registro Público de todos los afiliados a la organización

POR TANTO

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 28 de septiembre 2024, por el cual se eligió a la directiva de la Unión Comunal De Juntas de Vecinos del Sector de Gómez Carreño por el periodo 2024-2027, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI:

Ruego a SS.I se sirva como diligencia de prueba, oficiar al presidente de la Unión Comunal De Juntas de Vecinos Del Sector De Gómez Carreño, señor Juan Guerrero Álvarez , domiciliado en pasaje Mirador s/n, para que remita al tribunal los siguientes documentos:

- 1- Estatutos de la organización.
- 2- Copia del acta de asamblea donde se nominó a la Comisión Electoral.
- 3- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.
- 4- Copia del acta de Asamblea que da cuenta de la elección.
- 5- Copia de acta de escrutinio.
- 6- Cédulas o votos
- 7- Registro de firmas de los socios que participaron en la elección.
- 8- Libro y Registro de socios de la organización al día al momento de la elección.
- 9- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
- 10- Citaciones a las Asambleas en que se nominó la Comisión Electoral y en que se realizó la elección conforme a los estatutos

11- Certificado de la Comisión Electoral donde se verifiquen las firmas de los votantes con cédulas de identidad.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS.I se sirva atener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación

TERCERO OTROSI: Sírvase VS.I tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio en calle Indico 4552 depto.33 Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar y que actuaré personalmente en estos autos . que mi teléfono es +56941439072 y mi correo es hegbandac@gmail.com

9810967-6


 Práctica Fondo Contruinos.
 FIRMA

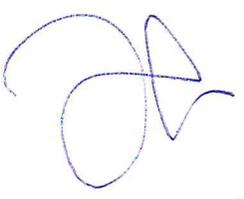



 JUNTA DE VECINOS LIBERTAD
 UNIDAD VECINAL Nº 95
 Fundada el 22 de Abril de 1965
 Resolución Jurídica 1688
 2º Sector Población Gómez Carreño
 Viña del Mar
 9.636.362 J.




 14.577.054-8




 Ingeborg Leal Alcosta
 12.060.540 -2

